



Nuestra Señora Del Huerto  
Jesús María  
03525-420219  
huerto.primaria@hotmail.com

## INTRODUCCIÓN AL ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

Estimadas Familias: el Equipo de Conducción del Instituto tiene el agrado de dirigirse a ustedes a los fines de recordar algunos aspectos que se deberán tener en cuenta para el ingreso de sus hijos a este Instituto.

De acuerdo a los principios establecidos por el Fundador San Antonio María Gianelli, nuestro Instituto tiene clara la identificación evangelizadora, por lo tanto, Religiosas, Docentes, Padres, Alumnos, trabajan en función de una visión del hombre, de la vida y del mundo centrada en la figura de Jesucristo.

Para lograr la formación integral de nuestros alumnos se necesita la estrecha colaboración de los padres con los objetivos y labor educativa. Para concretar este fin primordial en beneficio de nuestros alumnos, la Congregación Religiosa elaboró el presente acuerdo de prestación de Servicio Educativo.

## ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

Entre el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO** con domicilio en Bv. Eusebio Agüero N° 23, ciudad de Jesús María, representado en este acto por **Lic. Carina Cuitiño**, DNI 24.992.207 en su carácter de Representante Legal del Colegio propiedad de la Congregación HIJAS DE MARIA SANTÍSIMA DEL HUERTO, por una parte, en adelante el "**Colegio**"; y por otra el Sr. \_\_\_\_\_ DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

y la Sra. \_\_\_\_\_ DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

Tutor Sr./Sra. \_\_\_\_\_ DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

en el carácter de padre y madre/tutor respectivamente del alumno \_\_\_\_\_ DNI N° \_\_\_\_\_ que cursará \_\_\_\_\_, en adelante "Padres y/o Tutores" convienen las siguientes cláusulas para el presente acuerdo:

**PRIMERA:** Los Padres y/o Tutores encargan al Colegio la formación personal, académica y religiosa de su hijo/a para el ciclo lectivo correspondiente al año 2025 conforme a los planes de estudio vigentes y al Ideario del Colegio mencionado. La obligación asumida por el Colegio consiste en poner a disposición del educando todos los medios con que cuenta a esos fines.

**SEGUNDA:** El presente acuerdo regirá las relaciones entre las partes desde la efectiva admisión y hasta la conclusión del ciclo lectivo respectivo que va desde el inicio de las clases hasta los exámenes de febrero del año siguiente. Una vez finalizado este periodo se tendrá por extinguido el presente acuerdo, de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna, pudiendo sólo ser renovado con la celebración de otro acuerdo para el ciclo lectivo siguiente. El nuevo acuerdo quedará sujeto al derecho de admisión que el Colegio se reserva, y que los padres reconocen expresamente.

**TERCERA:** El Colegio se compromete a brindar enseñanza al alumno en un todo de acuerdo a los planes de estudios oficiales que aplica el establecimiento o los que en el futuro dispusiere y fueran autorizados oficialmente a aplicar y las demás actividades extracurriculares que el Instituto resuelva implementar y que serán comunicadas fehacientemente por la institución.

**CUARTA:** Los Padres y/o Tutores, quienes eligen libremente este Colegio para su hijo/a, se comprometen a aceptar el Ideario, el Proyecto Educativo de la Escuela, la identidad católica de la institución, el Acuerdo Escolar de Convivencia, las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección de la institución en materia pedagógica y de comportamiento, y a respetar y adherir a las mismas con acciones concretas en ese sentido.

**QUINTA:** El proyecto Institucional tiende al desarrollo integral psíquico y físico del estudiante. Por ello las actividades educativas, curriculares, extracurriculares (recreativas, deportivas, salidas educativas, campamentos, convivencias) para trabajar distintos objetivos escolares y pastorales, están integradas en tal proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo por lo que están encuadradas dentro del Proyecto Educativo y son organizadas por la entidad a través de los directores y/o coordinadores pedagógicos y / o las personas que el Instituto designe. A través de la firma del presente contrato, los Padres y/o Tutores prestan conformidad para que el estudiante participe de estas actividades y se comprometen a apoyar totalmente los objetivos planteados por el Instituto.

**SEXTA:** Como contraprestación por el servicio educativo que prestará el Instituto al estudiante, los Padres y/o Tutores deberán abonar un ARANCEL educativo pagadero en diez (10) cuotas mensuales, consecutivas, por adelantado, a lo largo del año, desde marzo a diciembre inclusive. Los aranceles educativos no contemplan excursiones, salidas educativas, campamentos, material de uso didáctico. El monto de cada cuota se fijará como máximo en la suma autorizada por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E) organismo dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba que supervisa la educación de Gestión Privada. Estos montos se encontrarán sujetos a las variaciones autorizadas por dicha Dirección General para este Colegio, por lo que no se considerarán inamovibles, sino que podrán ser actualizados según las normas respectivas.

**SEPTIMA:** Mediante recibo separado abonarán la Matrícula del Estudiante, la que tendrá validez para el año lectivo inmediato a iniciarse. El importe de la Matrícula para Ciclo Lectivo 2025 de Nivel Primario es de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIEN (\$119.100) que se abonará de la siguiente manera: mediante el cupón que se entrega a los "RESPONSABLES PARENTALES" en este acto, el que deberá ser abonado a través de los medios pagos disponibles, hasta las fechas que en el referido cupón se indica.

En caso de incumplimiento en el pago de la Matrícula no se considerará al alumno/a como regular para el Colegio y facultará al mismo a ocupar la vacante dejada por el alumno sin previo aviso. En ningún caso se reintegrarán los montos que se hubieran pagado en este concepto.

OCTAVA: Las cuotas vencidas e impagas incurrirán en mora de pleno derecho y sufrirán un recargo en concepto de intereses equivalente a la tasa pasiva del Banco Nación Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago. El establecimiento no estará obligado a recibir pagos parciales y cualquier importe percibido será aplicado primero a cancelar los intereses.

La mora en el pago de tres cuotas consecutivas o no habilitará al Instituto a derivar la cobranza de los importes impagos, a un Estudio Jurídico, debiendo asumir el deudor el pago de los honorarios y gastos que esa gestión legal implique.

NOVENA: Se deja expresa constancia de que el Colegio no participa ni adhiere a eventos que son ajenos a la tarea educativa, tales como: viajes y/o fiestas de fin de curso, así como las rifas o sorteos que se organice a tal fin.

DECIMA: Los Padres y/o Tutores se obligan a controlar que el alumno/a no ingrese al establecimiento con objetos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparta, o los que pudieren ser, cierta o potencialmente perjudiciales, a la integridad física o psíquica del alumno/a o de cualquier miembro de la comunidad educativa; quedando por este acto notificados, que las autoridades educativas y personal escolar autorizado, procederán a dar aviso inmediato a los Sres. padres, tutores y/o personal policial, si correspondiere y se solicitará al alumno/a la entrega de dichos objetos, quedando bajo la guarda escolar hasta la presentación de los responsables del alumno y/o personal policial, con las consecuentes medidas disciplinarias a que diere lugar. Se comprometen asimismo los Padres y/o Tutores, a abonar en concepto de resarcimiento las sumas dinerarias que, a criterio del establecimiento, resulten pertinentes por todo daño que pudiere inferir de manera voluntaria, y/o por culpa o negligencia el alumno/a; tanto en los bienes propios del establecimiento como en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

DECIMAPRIMERA: Los "RESPONSABLES PARENTALES", autorizan expresamente al colegio a publicar fotos grupales o individuales de sus hijos/as en la Web, en páginas que pertenezcan al instituto: Facebook, Instagram y demás redes sociales, actividades pedagógicas o pastorales en las que ellos participen. La Institución arbitrará los medios para que estas publicaciones que se realizan no vulneren el derecho a la dignidad previsto en el artículo 22 de la Ley de protección integral niños, niñas y adolescentes N° 26061. En caso de que los Padres y/o Tutores decidan no prestar conformidad, deberán comunicarlo de manera fehaciente y por escrito a la Dirección del Instituto.

DECIMOSEGUNDA: Los "RESPONSABLES PARENTALES" aprueban y suscriben en conformidad la instalación de cámaras con capacidad para captar y transmitir imágenes de uso exclusivo de este instituto en la forma y lugares establecido por la institución. Así mismo la institución manifiesta de manera expresa, que con las instalaciones de los aparatos que se señalan, no se vulneran derechos de ninguna índole y no se viola la intimidad del alumno/a, por el contrario, su instalación hace a la seguridad de las personas, de los bienes y de las Dependencias del Establecimiento, que no significa intromisión ilegítima en la intimidad de las personas.

DECIMATERCERA: El colegio se compromete a prestar el servicio educativo salvo circunstancias de fuerza mayor tales como paro general docente o asambleas docentes no fundadas en reclamos directos al Instituto.

DECIMACUARTA: El Colegio, cuenta con una plataforma para la modalidad virtual de la enseñanza

DECIMAQUINTA: Los Padres y/o Tutores se obligan a mantener actualizado desde el ingreso hasta el egreso todos los datos de identidad, propios y del alumno/a, así como también aquellos que por su especificidad resulten indispensables para su inscripción, reinscripción y permanencia como alumno, conforme a las disposiciones vigentes; debiendo mantener regular comunicación con la Institución, notificándose y haciéndole saber a éste de todas las novedades que resulten necesarias, mediante el mecanismo de comunicación que implemente el Instituto. Podrán asimismo concurrir al establecimiento cuando lo consideren necesario y deben hacerlo todas las veces que sean citados por el Colegio, en el día y hora establecidos.

DECIMOSEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior las partes dejan convenidos los siguientes domicilios electrónicos: El colegio en **huerto.contaduria@hotmail.com** y los padres/tutores en ..... @....., donde tendrán validez todas las notificaciones que se cursen en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 75 de la actual redacción del Código Civil y Comercial de la Nación.

Cada parte podrá optar por la notificación electrónica, que tendrá plena validez mientras la otra parte no notifique fehacientemente su modificación

DECIMOSEPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente, así como al Acuerdo de Convivencia y Normas de Funcionamiento dará derecho al Instituto a no renovar la matriculación en el ciclo lectivo siguiente.

DECIMOCTAVA: Las partes, para toda comunicación y/o acciones derivadas de las cláusulas del presente, fijan sus domicilios en los expresados arriba, los cuales subsistirán mientras no ocurra la denuncia de constitución de otro domicilio, el que deberá ser efectuado de modo fehaciente según reglamento. Así mismo y en caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad en que tiene asiento el Colegio, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Jesús María a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024. SE SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

.....  
Lic. Carina Cuitiño  
Representante Legal

Firma del Padre.....

Firma de la Madre:.....

Aclaración:.....

Aclaración:.....

Firma del Tutor.....

Aclaración.....